

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) DE
BRASIL Y LA OFICINA ESPAÑOLA DE
PATENTES Y MARCAS, O.A. (OEPM)
PARA COOPERAR EN EL CAMPO DEL
PROCEDIMIENTO ACELERADO DE
CONCESIÓN DE PATENTES**

El INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL – INPI –, una Agencia Federal brasileña adscrita al Ministerio de Economía, creada por Ley 5.648 de 11 de diciembre de 1970, situada en Rua Mayrink Veiga, 9 – Centro/Rio de Janeiro, CEP. 20090-910, registrada en CNPJ/MF bajo el número 42.521.088/0001-37, en adelante denominado INPI, representado en este acto por su Presidente CLAUDIO VILAR FURTADO, brasileño, con documento de identidad 19201794 SSP/SP, registrado en el CPF/MF bajo el número 090.109.807-82, designado por acto de designación publicado en la Gaceta Federal Oficial el 11 de febrero de 2019, y La OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS, O.A. – en adelante OEPM – Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, situado en Paseo de la Castellana, 75 – Madrid, C.P. 28046, con N.I.F. 80092166W, representada por su Director, JOSÉ ANTONIO GIL CELEDONIO, nombrado por Real Decreto 652/2018, de 22 de junio de 2018 (BOE 23 de junio de 2018), actuando como representante de la misma en virtud de las facultades que le confiere el Real Decreto 1270/1997, de 24 de julio, que regula la OEPM, en adelante denominadas, individualmente “la Oficina”, y conjuntamente “las Oficinas”,

RECONOCIENDO que la protección mediante patente es un elemento clave para fomentar la innovación tecnológica;

RECONOCIENDO la creciente necesidad de lidiar adecuadamente con el cada vez mayor número de solicitudes de patentes que resulta de una significativa demanda de protección mediante patente en un contexto de globalización de la economía mundial;

RECONOCIENDO la importancia de asegurar los beneficios de una protección mediante patente, ágil, menos costosa y de alta calidad, para los solicitantes de patentes en Brasil y España;

RECONOCIENDO los beneficios que supone para los inventores y la industria la reducción de cargas y la optimización de los procedimientos para la concesión de patentes en ambas Oficinas;

RECONOCIENDO el papel de liderazgo de ambas en los esfuerzos cooperativos a realizar en todo el mundo en el campo de las patentes;

DECLARAN lo siguiente:

1. Las Oficinas comenzarán un programa relativo al Patent Prosecution Highway (PPH) Mottainai (en español, Procedimiento acelerado de concesión de patentes Mottainai) para las solicitudes de patentes solicitadas ante las Oficinas.

2. El concepto básico del Patent Prosecution Highway (PPH) Mottainai consiste en que el solicitante, previa petición por su parte, puede obtener el beneficio de un examen acelerado para su solicitud en la Oficina de Examen Posterior (OEP) utilizando los resultados del examen de la Oficina de Examen Anterior (OEA), independientemente de cual sea la oficina en la que se produjo el primer depósito, siempre y cuando se cumplan una serie de requisitos, entre los cuales se incluyen que las reivindicaciones de las dos solicitudes tengan una correspondencia suficiente, que los resultados de la búsqueda y del examen de la Oficina de Examen Anterior estén disponibles para la Oficina de Examen Posterior, y que el examen realizado por la OEA haya establecido que al menos una de las reivindicaciones de la solicitud sea nueva, implique actividad inventiva y sea susceptible de aplicación industrial.

3. Cada Oficina definirá las solicitudes que son elegibles para participar en el programa piloto PPH Mottainai INPI – OEPM en dicha Oficina; los productos/acciones de cada Oficina aceptados como base para la petición PPH; la documentación que es necesario presentar; el procedimiento para presentar y evaluar las solicitudes PPH; las limitaciones del programa piloto en relación al número de solicitudes, tiempo y campo técnico; los pasos para su implementación; y la evaluación del programa piloto. Estas definiciones serán comunicadas por escrito por cada Oficina al menos 90 días antes de que comience el programa. Las Oficinas elaborarán unas directrices para el programa piloto antes de que el programa comience.

4. El programa piloto PPH Mottainai INPI – OEPM ni produce ni tiene la intención de producir ningún derecho ni obligación sujetos a Derecho internacional. El programa se desarrollará dentro de los respectivos ordenamientos jurídicos por los que se rige cada Oficina.

5. Cada Oficina se hará cargo de los gastos y costes en que pudiera incurrir como consecuencia de las actividades resultantes de este Memorándum. No se producirán transferencias financieras entre las Oficinas como consecuencia de la firma de este Memorándum. El desarrollo de las actividades está sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros y humanos necesarios. Las Oficinas deberán intercambiar información concerniente a las restricciones presupuestarias que puedan tener un impacto en la implementación de las actividades contempladas en este Memorándum.

6. El programa piloto PPH Mottainai comenzará el 1º de enero de 2022 y tendrá una duración de dos años. Las Oficinas podrán suspender o dar por finalizado el programa piloto PPH Mottainai INPI – OEPM por cualquier motivo. En caso de que esto suceda, la Oficina que desee suspender o finalizar el programa notificará a la otra Oficina por escrito al menos 30 días de la fecha de suspensión o finalización del mismo.

7. Cada Oficina evaluará los resultados del programa piloto PPH Mottainai INPI – OEPM para determinar si este debe extenderse, enmendarse, implementarse por completo o finalizarse tras el programa piloto, y cómo debe esto hacerse.

8. Si alguna de las Oficinas se percata de la necesidad de enmendar este Memorándum, solicitará una revisión conjunta del mismo. El Memorándum de Entendimiento puede ser enmendado mediante el consentimiento escrito de las Oficinas.

Firmado en Rio de Janeiro, a 07 de octubre de 2021

Claudio Vilar Furtado


Presidente del Instituto Nacional de
Propiedad Industrial
Brasil

José Antonio Gil Celedonio


Difector de la Oficina Española de
Patentes y Marcas, O.A.
Reino de España

